

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.**

Visto el Informe propuesta emitido por la Directora del Área de Presidencia de fecha 27 de diciembre del año en curso, que literalmente dice:

"Informe-Propuesta que formula por la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación

**ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLES**

**Primero.-** El art 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Estableciendo el art 30 del R.D.L. 781/1986 DE 18 DE abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, establece que las Diputaciones Provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales a través de subvenciones, ayudas financieras, aplicando a tal fin los medios económicos propios o de las subvenciones o de las ayudas financieras que concedan el Estado, las Comunidades autónomas o cualquier otra procedencia. La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias de los Municipios interesado

Visto, así mismo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones indica que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que El artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan Estratégico de Subvenciones se recogerá en un documento anexo al Presupuesto de cada año, y que en dicho Plan se concretará:

- Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su consecución.
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** COMPETENCIA. - En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas, a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/85, cuando señala, que le corresponde el ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

**TERCERO.-** FISCALIZACIÓN- El presente expediente no es objeto de fiscalización, tal y como ha puesto de manifiesto reiteradamente la Intervención.

**CUARTO.-** EXAMEN DEL EXPEDIENTE. - Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de las subvenciones que figuran en el proyecto del Presupuesto del año 2022 relativas al Área de Presidencia, vistas, así mismo, las propuestas emitidas por el servicio de asistencia a municipios, se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4	Fecha	28/12/2021 10:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4</a>	Página	1/6





En consideración a lo expuesto, se propone la adopción el siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2022 del Área de Presidencia según las siguientes líneas de actuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AREA DE PRESIDENCIA AÑO 2022 DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA

Table with 5 main sections: LINEA DE ACTUACIÓN, DENOMINACIÓN, DESCRIPCIÓN, EFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR, PLAZO DE EJECUCIÓN, BENEFICIARIOS, INVERSIÓN, OTROS ASPECTOS A RESALTAR. Includes a sub-table for 'Aplicaciones presupuestarias' with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, PARTIDA, IMPORTE.

Table with 4 columns: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación. Includes a QR code on the right side.





<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES</b>			
<b>DENOMINACIÓN:</b> Subvenciones dirigidas a las entidades locales para la realización de actividades complementarias de carácter singular o de emergencia que no sean de inversión.			
<b>TIPO DE SUBVENCIÓN:</b> Subvenciones directas.			
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Cooperar y asistir a los ayuntamientos para el fomento de actividades que contribuyan al desarrollo económico, sociocultural, de protección de los recursos naturales y del patrimonio de carácter complementario a las actividades habituales o actividades de emergencia de carácter puntual que no sean de inversión dentro de marco de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación.			
<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el desarrollo económico sociocultural de la provincia.</li> <li>- Incentivar la protección de los recursos naturales y medioambientales provinciales.</li> <li>- Dar respuesta a actuaciones de emergencia que no sean de inversión.</li> </ul>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			
Anual			
<b>BENEFICIARIOS:</b>			
Ayuntamientos de la provincia			
<b>INVERSIÓN:</b> 53.263 €			
<b>Aplicaciones presupuestarias:</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
10	9120A	4620000	53.263 €
<b>OTROS ASPECTOS A RESALTAR:</b>			
<p>La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en su art 22.2 C) y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en su art 17.2 C) establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Situaciones que deberán ser expresamente justificadas por el servicio gestor en el expediente formalizado al efecto.</p> <p>En este sentido, la singularidad de las actividades que se financian con esta subvención, por su carácter único en el ámbito cultural o de proyección económica de la zona, a excepción de las sobrevenidas por una situación de emergencia, acreditan el excepcional carácter económico y de interés público que justifica la concesión directa de las mismas y la no aplicación de los principios de publicidad y no concurrencia.</p> <p>Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos, así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4	Fecha	28/12/2021 10:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4</a>	Página	4/6





<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES.</b>				
<b>DENOMINACIÓN:</b> Subvenciones a entidades locales para la realización de obras menores no incluidas en los programas de libre concurrencia de Fomento o para obras de emergencia.				
<b>TIPO DE SUBVENCIÓN:</b> Subvenciones directas.				
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Cooperación y asistencia para la realización de obras menores cuyo plazo de ejecución, objeto o carácter sobrevenido no permita su inclusión en uno de los planes de Fomento o, sea necesario adoptar por motivo de emergencia o fuerza mayor, dentro del marco de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación.				
<b>EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener en condiciones adecuadas infraestructuras vinculadas a los servicios municipales</li> <li>- Facilitar la vida de los ciudadanos del municipio.</li> <li>- Paliar la emergencia sobrevenida</li> </ul>				
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Anual				
<b>BENEFICIARIOS:</b> Entidades locales de la provincia				
<b>INVERSIÓN:</b> 275.000€ Aplicaciones presupuestarias:				
	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
	10	9120A	7620000	275.000€
<b>OTROS ASPECTOS A RESALTAR:</b>				
<p>La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su art 22.2 C) y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, en su art 17.2 C), establecen la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Circunstancias que de manera expresa deberá justificarse por servicio gestor en el expediente que confeccionado al efecto.</p> <p>En este sentido, la finalidad de las obras, su carácter de obra menor, o la existencia de situaciones de emergencia que afectan a infraestructuras de carácter básico en nuestras entidades locales, junto a la pequeña capacidad económica y de gestión de muchos de ellos acreditan el excepcional carácter de interés público y social que justifica la subvención directa a las mismas y la no concurrencia de los principios de publicidad.</p> <p>Así mismo, en aplicación las obligaciones establecidas en el art 22.2 de la citada Ordenanza, se considera como justificación de la ausencia de convocatoria la resolución de la concesión, en la que se determinará la finalidad, beneficiario y condiciones y compromisos asumidos así como el régimen justificativo de los fondos recibidos.</p>				

Código Seguro de Verificación	IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4	Fecha	28/12/2021 10:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CUKKNMEPCRDZJWUNXB5HDC4</a>	Página	5/6



6605/21

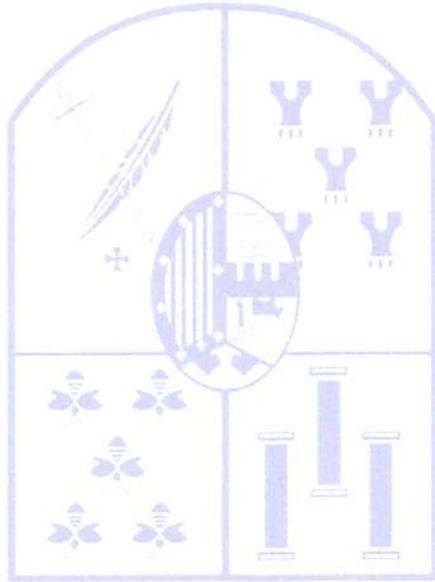
**TRANSCRITO**



**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.** Vista la anterior Propuesta conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34. 1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 185.1) y 2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 60.1) del R.D. 500/90, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el Ejercicio actual, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Secretario General que doy fe

EL PRESIDENTE  
 ANTE MI  
 EL SECRETARIO GENERAL



C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

correo electrónico: [presidente@lasallina.es](mailto:presidente@lasallina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7CUKKMMEPGRDZJWUNXB5HD4	Fecha	28/12/2021 10:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACION)		
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/mod/verifirma-mod/code/IV7CUKKMMEPGRDZJWUNXB5HD4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/mod/verifirma-mod/code/IV7CUKKMMEPGRDZJWUNXB5HD4</a>		
Página	6/6		

